

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Rad. 1100140030532020-00764-00

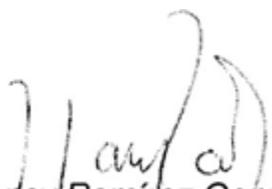
1. La solicitud de aprehensión del vehículo-motocicleta de Placas BPB50F respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial por Respaldo Financiero SAS - RESFIN SA. S, Identificada con Nit No. 900.775.551-7 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

1.1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad del demandado **IVAN DARIO PEÑA ALVARADO identificado con cedula de ciudadanía No. . 1015428150**, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán transcribirse en la comunicación.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería a la abogada ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.134 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 16 de diciembre de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
